GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0372

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** para ser ofrecido en el Municipio de **MOMPOX**- BOLÍVAR

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que mediante Resolución No. 1286 de fecha 30 de Marzo de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado CORPORACION EDUCTIVA CRECER-. Ubicada en el Municipio de MOMPOX.

Que mediante oficio el señor JOSE MARIA FIGUEROA MARTINEZ, Representante legal de la **ETDH- CORPORACION EDUCATIVA CRECER** - Municipio de **MOMPOX** allego solicitud de Registros de Programas. **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.**

Que ante la solicitud recibida por JOSE MARIA FIGUEROA MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** para el registro del programa de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** el profesional universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, solicita a la Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para el talento humano en salud, concepto técnico para el Registro del Programa antes mencionado

Que el Ministerio de Salud conceptúo que la solicitud para el registro de programa de **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, **AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** informando que la relación docencia servicio del programa de formación técnica laboral en Auxiliar en Enfermería de la Institución Educativa **CORPORACION EDUCATIVA CRECER**, para ser ofrecido y desarrollado en la en el municipio de MOMPOX, Bolívar, debe ajustarse a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control comisionado de hacer la respectiva visita, conceptúa de manera **FAVORABLE** el Registro del programa **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** y **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** de la IETDH denominado **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de MOMPOX.**-**, por cumplir con los requisitos exigidos de ley.

Que de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.6.4.8 del título 4 de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015, la IETDH **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** presento proyecto educativo institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de los programas.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS, JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN DE ESTUDIOS, AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA, PERSONAL DE FORMADORES, RECURSOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL PROGRAMA e INFRAESTRUCTURA, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0372

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** para ser ofrecido en el Municipio de **MOMPOX**- BOLÍVAR

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado, fundamenta la decisión de otorgar Registro del Programa a la IETDH denominado **CORPORACION EDUCATIVA CRECER** la cual ofrece sus servicios en el municipio de MOMPOX-, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar por el término de cinco (5) años, al registro de los programa de formación laboral así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLARID.	COSTO	JORNADA	METODOLOGIA .	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA	1400	MEDIA	530.000	DIURNA-	PRESENC.	AUXILIAR DE ENFERMERIA	SALUD
2	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	1400	MEDIA	530.000	DIURNA-	PRESENC.	AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS	SALUD

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 10 dias del mes de febrero de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ